

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2002**  
**ORDEN DEL DIA N° 1018**

**COMISIONES DE COMERCIO Y DE DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR**

**Impreso el día 18 de septiembre de 2002**

Término del artículo 113: 27 de septiembre de 2002

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de las bases para llamar a concurso público de antecedente y oposición, para la designación de siete jueces del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia. **Cavallero.** (1.625-D.-2002.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cavallero por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de las bases, para llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la designación de los siete jueces del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe si se están implementando las bases para llamar a concurso público de antecedentes y oposición, para la designación de los siete jueces del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, según lo establecido por la ley 25.156.

Sala de las comisiones, 5 de septiembre de 2002.

*Héctor R. Romero. – Jorge L. Bucco. – Roberto G. Basualdo. – Héctor T. Polino. – Haydé T. Savron. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esaín. –*

*Marta I. Di Leo. – Carlos A. Raimundi. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Mónica S. Arnaldi. – Alberto N. Briozzo. – Pedro J. C. Calvo. – Julio C. Conca. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Carlos R. Iparraguirre. – Arnoldo Lamisovsky. – Rafael Martínez Raymonda. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Alicia I. Narducci. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Sarah A. Picazo. – María del C. Rico. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – María N. Sodá. – Julio R. F. Solanas. – Enrique Tanoni. – Juan M. Urtubey.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cavallero creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

*Héctor R. Romero.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Es de público conocimiento el impacto que se está produciendo en el país a raíz de las grandes concentraciones de empresas, por eso mismo el 16 de septiembre de 1999 se promulgó la nueva Ley de

Defensa de la Competencia, 25.156/99, publicada en el Boletín Oficial el 20 de septiembre de 1999, reclamada por amplios sectores de la sociedad.

En esta ley de avanzada hay dos cambios importantes con respecto a la anterior 22.262/80: el control previo de fusiones y adquisiciones, detallados en su artículo 6º, y la constitución del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, detallada en los artículos 17 a 24 de la ley. El mismo, a la fecha marzo de 2002, no ha sido creado aún.

Por este preciado tribunal debe pasar el control de fusiones, megafusiones, transferencias de fondos de comercio, adquisición de la propiedad de acciones, entre otros, y también los acuerdos de colaboración que transfieran activos de una empresa o le otorguen influencia determinante en las decisiones empresarias. Por el mismo pasarán las pymes en su actividad y también en su protección ante los grandes conglomerados empresarios, que deben ser controlados.

Este tribunal también podrá actuar de oficio y sabemos que el impacto final de una maniobra empresarial anticompetitiva o de posición dominante en el mercado será tenida en cuenta por el mismo, en defensa también del ciudadano consumidor, si bien existen las leyes de defensa del consumidor y los Tribunales Arbitrales del Consumidor de la Nación.

En este momento de gran recambio político en que hay que tomar medidas estructurales urgentes, cobra vigencia más que nunca este proyecto,

colaborando de este modo con la seguridad jurídica de nuestro país, alentando también las inversiones serias, tanto de capitales extranjeros, como nacionales.

*Héctor J. Cavallero.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes informe sobre si se están implementando las bases para llamar a concurso público de antecedentes y oposición, para la designación de los siete jueces del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, el cual aún no ha sido constituido.

Solicitamos la inmediata constitución del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia –cumpliendo así con la ley 25.156/99–. Imponiendo a la Secretaría de la Competencia y del Consumidor, a cargo de don Pablo Challu, dependiente del Ministerio de la Producción, cuyo titular es el doctor José Ignacio de Mendiguren, la tarea de cumplir con las obligaciones de funcionario público que hacen a estas áreas a su cargo.

*Héctor J. Cavallero.*